

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00404-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE :	RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE, BLANCA ESTHER FERNANDEZ de POLANCO y CAROLINE FERNANDEZ MONJE
CAUSANTE :	RAQUEL MONJE DE FERNANDEZ

Las señoras **RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE, BLANCA ESTHER FERNANDEZ de POLANCO y CAROLINE FERNANDEZ MONJE**, a través de Apoderada Judicial presenta demanda de **SUCESION INTESTADA** de la Causante **RAQUEL MONJE DE FERNANDEZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 13 de octubre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 28 de octubre de 2022; No se subsanó la demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI**, como Apoderado Judicial de las demandantes en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f9d2f52eb24706156fb8b809e49a22a97885597cd7a4a73bb1003660fe4484**

Documento generado en 31/10/2022 01:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>